



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío junio nueve (09) de dos mil veintidós (2022)

Auto interlocutorio No. 02.10.20.115-270-30-725

Radicación No. 631304003001-2022-00072-00

REFERENCIA

Se pasa a resolver la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas.

ANTECEDENTES

El 11 de marzo de 2022, el señor Santiago Diaz Villarraga presentó demanda para proceso ejecutivo contra el señor Jhoan Sebastián Villamil Cortes; por ello, con autos del 31 de la misma calenda, se libró mandamiento de pago y se decretaron las medidas cautelares solicitadas.

Por escrito el demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, determinado que no hay costas pendientes de pagar, de lo que entendemos que estás se encuentran canceladas y por lo tanto no procederá cobro posterior por ese rubro.

Se aceptará la renuncia a términos de ejecutoria por venir coadyuvada por ambas partes (No. 44 exp).

CONSIDERACIONES

La solicitud de terminación del proceso se adecúa a lo establecido en el art. 461 del C.G.P.; por ello es procedente aceptar lo pedido, ordenar la cancelación de las medidas cautelares decretadas y disponer el archivo del expediente.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

Primero: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo adelantado por el señor Santiago Díaz Villarraga contra el señor Jhoan Sebastián Villamil Cortes.

Advirtiendo en todo caso que el **DEMANDANTE** deberá cumplir lo ordenado en el art. 624 del Código de Comercio, **ENTREGANDO EL TÍTULO VALOR** base de ejecución a la parte demandada, con las constancias a que haya lugar.

Segundo: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares de:

- **EMBARGO Y RETENCIÓN** de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, de ahorros o cualquier otro título bancario o financiero, a nombre del señor Jhoan Sebastián Villamil Cortes en los siguientes bancos o entidades financieras del país: Bancolombia, Davivienda, BBVA, de Bogotá, Agrario de Bogotá, Popular, Comercial AV Villas, pichincha, de occidente, Coomeva, de las Microfinanzas - Bancamia, Nequi, Daviplata, Ahorro a La Mano, Bancolombia, y de la Mujer.



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

- EMBARGO Y RETENCIÓN de los honorarios devengados por el demandado con fundamento en el contrato de prestación de servicios SG-033- 2022 que tiene con la Oficina de Espacio Público adscrita a la Alcaldía del Municipio de Calarcá.

Tercero: ORDENAR la entrega del título de depósito judicial 95002 por \$ 1.494.255 en favor del demandante. Al demandado se entregarán los títulos de depósito judicial que puedan llegar a ser puestos a nuestra disposición.

Cuarto: ACEPTAR la renuncia a término de ejecutoria de esta decisión.

Quinto: ARCHÍVESE el expediente una vez desanotado en libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1472aad9a110673c84d9075ee40207e619616c857064a3e8b9d56d47dddaedbf**

Documento generado en 10/06/2022 10:43:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>